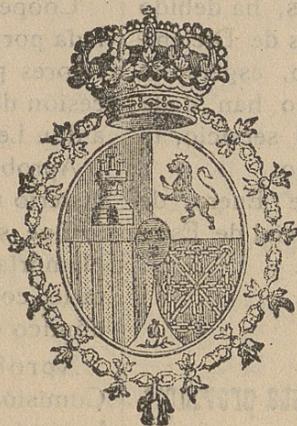


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Trimestre . . . . . 10 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,  
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Enero de 1927).

Núm. 107

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Abastos de Valladolid

CIRCULAR

Llega a conocimiento de esta Presidencia que en algunos pueblos de esta provincia, haciéndose caso omiso de los acuerdos de esta Junta y de la Superioridad, se infringen, con perjuicio notorio de los intereses del público, las disposiciones sobre la tasa y regulación de precios de artículos de consumo tales como de las carnes de cerdo, azúcar, etc., habiéndose comprobado también que no se exponen al público los precios de los artículos, por cuyos motivos me hallo instruyendo varios expedientes, y estimando que tal estado de cosas se debe en gran parte al poco celo de algunos Alcaldes en vigilar y hacer cumplir dichas disposiciones, excito, por medio de la presente, el celo de los mismos a fin de evitar hechos semejantes a los que se me denuncian; bien en-

tendido que si en sucesivas inspecciones que me propongo ordenar se comprueban tales infracciones, no sólo sancionaré al industrial denunciado, sino que impondré el correspondiente correctivo al Alcalde de la localidad.

Valladolid, 11 de Enero de 1927.

El Gobernador-Presidente,

José Más

Núm. 93

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y con arreglo a sus instrucciones, esta Junta, en sesión celebrada el día de hoy, adoptó el acuerdo relativo a la regulación del precio de las harinas integrales panaderas y pan familiar, del modo siguiente:

Capital y su término, se fijó el precio de 58'50 pesetas al quintal métrico de harina integral panadera, en fábrica y sin envase.

En esta población el precio del pan familiar será el mismo actual, esto es, el de 60 céntimos en tahona y 62 en domicilio.

En los partidos se han señalado los siguientes precios: en los partidos de Tordesillas, Peñafiel y Villalón, el de 57 pesetas quintal métrico; Mota del Marqués, Medina de Rioseco, 57'50 pesetas; Olmedo, Medina del Campo, Nava del Rey y Valoria la Buena, 58 pesetas.

En la determinación de estos precios se ha tenido en cuenta el promedio del precio del trigo y de los subproductos de la molturación tomado de las compras y

ventas realizadas por los fabricantes de harinas de los respectivos partidos.

Esta regulación comenzará a regir a los dos días de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial», contados desde el siguiente a la inserción.

En los pueblos donde no existan fábricas deberán considerarse estos precios aumentados por el importe de los arrastres, y una vez así determinados por las respectivas Alcaldías de los Ayuntamientos de esta provincia, excepto el de la capital, se señalarán los precios que corresponden al pan familiar, teniendo en cuenta lo que determina la Instrucción de 30 de Enero de 1924, que establece que el importe del kilo de harina es el que corresponde al kilo de pan familiar.

Lo que se publica en este periódico oficial a los indicados efectos y como ejecución del acuerdo adoptado por esta Junta en esta fecha.

Valladolid, 10 de Enero de 1927.

El Gobernador-Presidente,

José Más

Núm. 108

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CIRCULAR

Esta Ordenación de Pagos ha acordado abonar el aumento gradual de sueldo a los maestros y maestras de esta provincia, correspondiente a los años de 1903 y 1918, señalándose el plazo de

dos meses para el cobro de los créditos que les correspondan, que empezará a regir el 15 del corriente y terminará el 15 de Marzo siguiente.

Transcurrido el plazo antes fijado, las cantidades no percibidas serán dadas de baja y considerado que sus perceptores no desean hacer uso de su derecho.

Los que tengan que percibir alguna cantidad como legatarios o sucesores hereditarios, deberán presentar una copia del testamento o de la cabecera, pie y cláusula de institución de herederos, o bien del auto judicial en que se haga la declaración de herederos ab intestato.

Si la cantidad a percibir no excede de 250 pesetas y si no hay testamento, puede hacerse información testifical ante el Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza.

Valladolid, 11 de Enero de 1927.  
—El Presidente, G. Rodríguez Pardo

Núm. 95

## Sección Provincial de Estadística de Valladolid

## Rectificación del Padrón de habitantes

CIRCULAR

Recuerdo a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que tienen de participar de oficio a esta

Jefatura, según se les tiene prevenido por circular enviada el 30 de Noviembre último, el haberse efectuado en su Ayuntamiento, las operaciones de rectificación del Padrón de habitantes, rectificación que según el artículo 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre población y

términos municipales, ha debido tener lugar en el mes de Diciembre próximo pasado, esperando que los que aun no han dado cuenta del estado del servicio, lo verifiquen desde luego.

Valladolid, 10 de Enero de 1927.—El Jefe provincial de Estadística, *Julio Baeza*.

Núm. 5.825

**Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia**

**ANUNCIO**

Aprobado por la Junta Técnica provincial el cuadro de tipos evaluatorios para los distintos cultivos y calidades del término municipal que se cita, y oído el informe de la Junta pericial del mismo, se hace público por el presente anuncio a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes, los que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan interponer ante esta Jefatura las reclamaciones que estimen pertinentes.

**Quintanilla de abajo**

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS			VALORES DE UNA HECTÁREA			SUPERFICIE IMPONIBLE EN EL TÉRMINO		
Calificación y subcalificación	CLASIFICACIÓN		En venta	En renta	Líquido imponible de una hectárea	Hectáreas	Áreas	Centi-áreas
	Término	Zona						
Hortalizas (riego no-ria)	1	4	6.000	240	736	2	74	94
	2	10	3.000	120	368			
Cereales, leguminosas y tubérculos	1	7	2.900	145	285	97	52	40
	2	10	1.850	92'50	181			
Cereales secano	1	6	1.750	87'50	109	66	81	74
	2	10	1.200	60	75			
»	3	16	600	30	38	261	57	91
	4	21	300	15	20			
»	5	23	200	10	14	236	23	87
	6	25	100	5	8			
Viña	1	7	2.000	100	156	169	57	91
	2	8	1.500	75	120			
»	3	9	1.000	50	84	82	62	95
	4	14	250	12'50	30			
»	5	15	200	10	26	56	15	54
	1	1	3.500	210	221			
Era	2	4	2.000	150	158	4	47	98
	3	3	4.000	200	211			
Praderas	Unica	3	25	1'25	2'50	247	33	16
Erial a pastos	Unica	5	480	24	32	68	90	05
Arboles de ribera	Unica	1	512	21'50	23	265	05	77
Pinar	1	1	392	16'60	18	451	06	37
	2	2	272	11'70	13			
»	3	3	318	12'39	16	1818	20	98
	1	2	240	9'02	12			
Monte bajo	2	3	326	13	17	733	30	11
Monte medio	Unica	3				204		
Improductivo						18	34	11

Valladolid, 28 de Diciembre de 1926.—El Ingeniero Jefe provincial, *Silverio Pazos*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 67

**Ayuntamiento de Valladolid**

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 1926.

Presidencia, el Alcalde don Arturo Illera.

Acta anterior, aprobada

Se tomaron los acuerdos siguientes:

Proceder a la elección de su-

plente del tercer Teniente, siendo elegido don José García Lomas.

Autorizar al señor Alcalde para designar los señores Concejales, que como Vocales, formarán parte de la Junta especial de Saneamiento.

Pasar a la Comisión de Hacienda el acta de la reunión celebrada el 12 de Noviembre de 1925, por una representación de la Corporación municipal y otra del Colegio de Santiago, con relación a la pertenencia de unos terrenos accesorios de dicho Colegio por la parte del relleno del Esgueva.

Cooperar a la petición formulada por la Confederación de Profesores particulares para la concesión de la Medalla del Trabajo a don Leandro Villán.

Aprobar el Reglamento del Magisterio municipal.

Que se imprima y reparta la Memoria formulada por el Secretario, correspondiente al año económico de 1925 a 1926.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Obras relativo a la pavimentación de las aceras de la calle de Doña María de Molina.

Aprobar la Ordenanza para la exacción de las contribuciones especiales que procede imponer a los propietarios de fincas de las travesías de las carreteras de Soria y Santander y calle de Doña María de Molina por las obras de pavimentación de calzadas de las primeras y de las aceras de la última.

Aprobar las condiciones para la subasta del suministro de leche con destino al Hospital de Esgue-

va y al Consultorio «Gota de Leche».

Pasar a la Comisión de Policía un informe de los Letrados Consistoriales respecto al cumplimiento del contrato por los arrendatarios del Crematorio municipal.

Autorizar a la Comisión permanente para entender en los casos que determina el párrafo d) del artículo 36 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Aprobar una moción del señor González Sarria proponiendo el nombramiento de una Comisión especial que estudie un plan de edificación de escuelas.

Designar la Comisión de reorganización de servicios.

Aprobar una moción de varios señores Concejales proponiendo la creación de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Valladolid, 5 de Enero 1927.—El Secretario del Ayuntamiento, *R. Zaragoza*.—V. B.º: El Alcalde, *Arturo Illera*.

Núm. 31

**PEÑAFIEL**

NOTA que forma esta Alcaldía, en cumplimiento de la Circular de la Dirección general de Abastos de 25 de Mayo último, de los artículos de consumo corriente en esta localidad, cuyos precios han experimentado variación en la segunda quincena del corriente mes en la que se hace constar también el precio del pan y sus harinas.

ARTÍCULOS	Unidad	PRECIO anterior — Pesetas	PRECIO actual — Pesetas	DIFERENCIA	
				en más — Pesetas	en menos — Pesetas
Harina . . . . .	Q. m.	60'00	60'00	»	»
Pan . . . . .	Kilo	0'57'50	0'57'50	»	»
Aceite . . . . .	»	2'60	2'60	»	»
Bacalao . . . . .	»	2'00	2'00	»	»
Arroz . . . . .	»	0'90	0'90	»	»
Patatas . . . . .	»	0'15	0'15	»	»
Judías . . . . .	»	1'00	1'00	»	»
Garbanzos . . . . .	»	1'60	1'60	»	»
Azúcar pilé . . . . .	»	1'90	1'90	»	»
Idem blanquilla . . . . .	»	1'75	1'75	»	»
Carne de vaca . . . . .	»	3'40	3'40	»	»
Idem lanar . . . . .	»	3'00	3'00	»	»
Idem de cerda . . . . .	»	2'60	2'60	»	»

Peñafiel, 31 de Diciembre de 1926.—El Alcalde, Angel Escribano.—El Secretario, Matías Bayón.

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

**Artillería Ligera, 14.º Regimiento**

Cumpliendo el día 31 del corriente mes el contrato que actualmente tiene este Regimiento para la venta del fiemo, se abre el concurso para nueva adjudicación por un año, a partir de la indicada fecha, pudiendo remitir las proposiciones el que desee tomar parte

en pliego cerrado al Comandante Mayor del Regimiento, hasta el día 26 del actual, siendo este anuncio por cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 10 de Enero de 1927.—El Comandante Mayor, Eladio Zanón.